Nombrei Razón Social
Dirección:
Cira dia di:
Departamento:
Cadigo postal:
Focha admisión





GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000141091

Neiva-Huila., 2022-10-06

Señor: EDINSON GONZALEZ GARCIA CALLE 45 NO.19-19 PRADO NORTE Neiva - Huila

> <u>NOTIFICACIÓN</u> CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N. 157

La Oficina Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución No 157 del veintiséis (26) de septiembre (09) de dos mil veintidós (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialme

Mpoleon Offiz Gutterres uncionario Ejecutor- Regional Huila

Proyecto Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor Reviso Napoleon Ortiz Gutierrez/ Funcionario Ejecutor

F ICBFColombia

Regional Huila

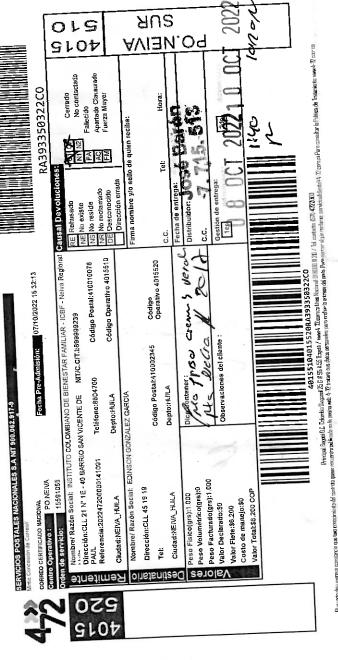
www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

(e) g ablector b soficial

Calle 21 No 1E-40 Neiva Huila PBX: 8604700

Linea grafuita nacional ICBF o 1 8000 91 8080





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Juridico



RESOLUCIÓN No 157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 14-2021

DEUDOR:

EDINSON GONZALEZ GARCIA

C.C/NIT: 1.082.804.947

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el articulo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha trece (13) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **EDINSON GONZALEZ GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.082.804.947, respecto de la obligación contenida en la Diligencia de Notificación y Reconocimiento de paternidad de fecha primero (01) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Defensoría Segunda de Familia del centro Zonal Neiva del ICBF Huila.

Que mediante Resolución No.96 del catorce (14) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de EDINSON GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.082.804.947, respecto de la obligación contenida en la Diligencia de Notificación y Reconocimiento de paternidad de fecha primero (01) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Defensoría Segunda de Familia del centro Zonal Neiva del ICBF Huila. la cual asciende a la suma de SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$612.215) M/cte. correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento por página web el diez (10) de agosto (08) de dos mil veintidós (2022).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

###W.icbf.gov.co

@ gict/colombiatoficial

Calle 21 No. 1e-40 Teléfono: 8604700 inea gratuita nacional ICRF 01 8000 91 8080

BIENESTAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de EDINSON GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.082.804.947, respecto de la obligación contenida en lo ordenado en la Diligencia de Notificación y Reconocimiento de paternidad de fecha primero (01) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Defensoría Segunda de Familia del centro Zonal Neiva del ICBF Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a), EDINSON GONZALEZ GARCIA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.082.804.947, para el expediente, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de septiembre de 2022

Nationario Ejecutor- Regional Huila

Proyecto:

Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor

